

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0066-R.**

Alausí, 05 de abril de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 05 de abril de 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y*

financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”. **Que**, el artículo 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. **Que**, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, Mediante Oficio N° 049-UEIBN-R, de fecha 18 de febrero de 2022 el Lic. Hitler Guevara Rector y el Lic. Rómulo Heredia Vicerrector

Académico de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Nizag, manifiesta: La presente tiene como finalidad solicitar de la manera más comedida el apoyo al proyecto Implementación de la banda rítmica con instrumentos andinos, de nuestra institución, un proyecto innovador mediante el uso y manejo de instrumentos tradicionales para fortalecer los valores artísticos y culturales de los pueblos y nacionalidades que rompe la lógica de las tradiciones bandas de guerra de los planteles educativos y promueve el fortalecimiento de la cultura, lengua e identidad de un colectivo ancestral históricamente reconocido como el Pueblo de Nizag. Para lo cual adjuntan el proyecto Implementación de la banda rítmica con instrumentos andinos; cuyo objetivo general es Implementar una Banca Rítmica con instrumentos andinos en la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Nizag del cantón Alausí, durante el año lectivo 2021-2022, mediante el uso y manejo de instrumentos andinos para fortalecer los valores artísticos y culturales de los pueblos y nacionalidades. Específicos.- Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje de los instrumentos andinos en coordinación con el docente de ECA. Desarrollar las actividades psicomotrices en el manejo de instrumentos andinos en: Guitarras, charangos, zampoñas, quenenas, wiros, bombos, chacchas, tambores, entre otros instrumentos musicales. Participar con la banda rítmica de instrumentos andinos en todas las actividades sociales, culturales y cívicas dentro y fuera el cantón.

Que, mediante Informe técnico para determinar la viabilidad de apoyo al proyecto implementación de la banda rítmica con instrumentos musicales andinos de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Nizag el Ing. Carlos Loja Jefe de la Unidad de Turismo del GADMCA concluye: Una vez identificada la necesidad de la Unidad Educativa Nizag y la capacidad del GAD municipal para poder aportar al proyecto presentado se permite determinar que el apoyo solicitado es viable. Se ha establecido una lista de instrumentos que podrán ser adquiridos en base a los recursos disponibles por parte del GAD Municipal de Alausí, mismo que se han descrito en la tabla 2. Recomendaciones: Se recomienda emitir el respectivo informe jurídico a fin de determinar el proceso de donación de los instrumentos requeridos. Se recomienda además ponerse en contacto con el Ministerio de Educación con el objetivo de fortalecer el apoyo a la Unidad Educativa Nizag dentro del proyecto en mención. **Que**, la Ing. Lida Berrones Analista de Presupuestos del GADMCA, emite la Certificación Presupuestaria N° 2022-0158, por un valor de\$ 6.766,00. **Que**, mediante Memorando N° AJ-PSD-2022.0015-J, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora síndica el GADMCA, emite el criterio jurídico en el que señala: Es procedente suscribirlo por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legal, en base al artículo 55 literal g) del COOTAD. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución,

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación-Coordiación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí cuyo objeto es la autorización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para que pueda invertir con recursos propios en el proyecto “Implementación de una banda rítmica con instrumentos andinos, implementare en la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Nizag”. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la dirección jurídica, administrativa, desarrollo cantonal. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.